

DIVORCIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO
CIVIL DE MANABÍ
EXTRACTO DE CITACION

JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 195-2010
ACTOR: CARMELO ALIPIO LUCAS MACIAS
DEMANDADA: FLOR EDILMA BERMUDEZ VILLAMAR.
ABOGADO: Dr. YURIS PALMIRO CEDEÑO CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: Ab. KENA NINA FREILE GILCES

Por sorteo de Ley, ha correspondido a este Juzgado, el conocimiento del presente Juicio Verbal Sumario de Divorcio propuesto por el señor CARMELO ALIPIO LUCAS MACIAS, la señora Jueza en providencia de fecha veintisiete de mayo del año dos mil diez, a las diecisiete horas y cuarenta minutos; se ha dispuesto se cite a la demandada, y por manifestar bajo juramento de la accionante, que desconoce la residencia de la señora FLOR EDILMA BERMUDEZ VILLAMAR, dispone que se lo cite por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Portoviejo, conforme lo dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, previéndole que de no comparecer veinte días después de la tercera publicación podrá ser considerada rebelde.
Lo que hago saber a los interesados para los fines legales correspondientes.
El Carmen, agosto 31 del 2010.
Ab. José Antonio Zambrano Bravo
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABÍ
F: 30193

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO
CIVIL DE MANABÍ
EL CARMEN

EXTRACTO DE CITACION

Al señor GUIMER MARCELO VELASQUEZ ZAMBRANO, se le hace saber, que en este Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil de Manabí, se ha presentado Juicio Verbal Sumario de Divorcio en su contra, signado con el No. 387-2010, cuyo extracto y auto recaído es el siguiente:
ACTORA: INES MARIA REYES LOPEZ
DEMANDADO: GUIMER MARCELO VELAS-

ampara su demanda en lo que determina el Art. 110, numeral 11, inciso segundo del Código Civil en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA.- ABG. ZOILA GARCIA INTRIAGO, mediante auto de fecha Portoviejo, miércoles 29 de Septiembre del 2010, las 15h28, acepta la demanda al trámite Verbal Sumario, por afirmar el actor bajo juramento que desconoce el domicilio actual de la demandada Señora FRANCISCA BERTHALINA MEDRANDA VELEZ, cuya individualidad o residencia hasta la presente fecha no se ha podido determinar, por tal razón ordena se la cite por la prensa en uno de los Diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Portoviejo, en la forma y condiciones que determina el Art. 82 y 119 del Código de Pro-

cedimiento Civil Y Código Civil respectivamente, a la demandada se le previene de la obligación legal que tiene de señalar casillero judicial de un Abogado de esta ciudad para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación que se le hiciera, y en caso de no comparecer será declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa.
Lo que se Publica es para los fines de Ley. Portoviejo, Octubre 14 del 2010.
ABG. CARLOTTA PITA NAVARRETE
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ
F: 30307



JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL EN CHONE
AVISO DE REMATE

Hago conocer al público en general, que el señor Juez Delegado de la Coactiva del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, mediante providencia emitida en fecha 20 de Enero del 2011, ha señalado el día martes 1 de Marzo del 2011, desde las catorce hasta las dieciocho horas (de dos a seis de la tarde), para que tenga lugar en la Oficina del Juzgado de Coactiva, el remate de los bienes embargados dentro del Juicio Coactivo N° 068-07 que para el cobro de la obligación N° 5.69.33.3.1126-05 sigue esta Institución bancaria: Los bienes a rematarse consisten en lo siguiente:
Un predio rustico; Ubicado en el sitio Cevallos parroquia Santa Rita, Cantón Chone, Manabí, de la extensión de 28 has de topografía ondulada y comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE.-F.-Río Cevallos ; SUR-Flora y Amanda Acosta, Agustín Pita, colina o punta al medio. UN COSTADO.-Ramón Acosta, estero ciego llamado ojo de agua al salir a la punta principal - OTRO COSTADO.-señor Tuárez.-.

AVALUO.-

Terrenos.20 has de pastos a razón de \$400,00 c/ha - \$8.000,00
8 has de cultivos :a razón de \$450,00 c/ha 3.600,00.
Construcciones 400,00
TOTAL \$12.000,00

Una casa de madera de 135 mts 2

A DOCE MIL DOLARES 00/100, ascienden el avalúo de los bienes que se rematan.- Por ser el PRIMER SEÑALAMIENTO, se aceptarán las ofertas sobre las dos terceras partes del valor del avalúo de los bienes detallados, al contado o a plazos.- Las posturas irán acompañadas por lo menos del diez por ciento del valor de la oferta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden del señor Juez delegado de la Coactiva de esta entidad, y las recibirá el actuario del Juzgado. Se preferirán las ofertas al contado y no se admitirán plazos que excedan de los cinco años, así como aquellas que no ofrezcan el pago del interés legar vigente a la fecha del remate, pagaderos por anualidades adelantadas. No instante haberse especificado la superficie como los linderos, la subasta se la efectuara como cuerpo cierto al tenor de lo prescrito en el Art. 1773 del Código Civil; Todos los gastos de transferencia serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellos que por expreso mandato legal deban ser pagados por los coactivados.-Depositarario Judicial Ab. Galo Nelio Echeverría Guerrero, mayor información al teléfono 696-456

Sandra Bravo Solórzano
SECRETARIA AD-HOC



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ A LA CIUDAD DE MANTA, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROTAGUA S.A.

- 1.-ANTECEDENTES.-La compañía PROTAGUA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el 27 de Noviembre del 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 8 de Enero del 2008.
- 2.-CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de Aumento de Capital, Cambio de Domicilio de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, a la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí y Reforma de Estatutos de la compañía PROTAGUA S.A., otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo el 8 de Octubre del 2010, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.P.2010.00001 del 03 ENERO 2011.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Auxiliadora Velásquez Ponce, en calidad de Gerente General. La compareciente es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Manta.
- 4.-CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.P.2010.00001 DE 03 ENE. 2011, aprobó el aumento de capital por US\$ 9.200,00. NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Cambio de Domicilio de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, a la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí y Reforma de Estatutos de la compañía PROTAGUA S.A., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía PROTAGUA S.A., de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.
El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.-REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes artículos: ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se lo fija en la ciudad de Manta, cantón del mismo nombre, República del Ecuador. Sin embargo la compañía podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía PROTAGUA S.A. es de US\$ 10.000.00 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.

Portoviejo, a 03 ENERO 2011.

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

30312